

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS HÍBRIDOS O
HÍBRIDOS ENCHUFABLES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
NOMBRE DEL CONTRATO: Suministro de dos vehículos híbridos o híbridos enchufables en régimen de arrendamiento para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
TRAMITACIÓN: Ordinaria
A. OBJETO DEL CONTRATO Suministro de DOS vehículos híbridos o híbridos enchufables para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al pliego de prescripciones técnicas. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: NO, por los motivos expuestos en la memoria justificativa
Necesidades e idoneidad del contrato: La Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana recibe diariamente multitud de peticiones de las diferentes consejerías en las que se solicitan vehículos de incidencias con o sin conductor para dar servicio a altos cargos, visitas oficiales, etc. Actualmente, es necesario sustituir dos vehículos con una antigüedad y kilometraje muy elevados, si bien en régimen de arrendamiento. El objeto y contenido de la contratación resulta idóneo para la satisfacción de las necesidades previstas.
Nomenclatura CPV: 34100000-8: Vehículos a motor
Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas: Ángel Rioz Crespo Fecha: 23 de julio de 2024
Responsable del contrato: el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que corresponden a otros órganos, y particularmente a la unidad administrativa encargada del seguimiento y de la ejecución, corresponde a la persona responsable del contrato, entre otras, realizar las funciones siguientes:



- Dictar instrucciones para la correcta realización de la prestación.
- Supervisar las obligaciones asumidas por el contratista
- Comunicar al órgano de contratación, y al Departamento competente, cualquier cuestión relevante en relación a incidencias o incumplimientos de las cláusulas sociales incorporadas en el contrato
- Proponer penalidades, suspensión y resolución del contrato o adopción de otras medidas para garantizar su cumplimiento
- Proponer modificaciones
- Requerir al contratista datos relativos a las condiciones laborales de los trabajadores, en su caso
- Comprobar la obligación de pago a subcontratistas, en su caso
- Controlar la correcta ejecución del contrato
- Supervisar que los suministros no son defectuosos
- Proponer la aplicación de penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución del contrato
- Controlar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula X de este pliego
- Informar al órgano de contratación sobre cualquier otra anomalía que observe en el contrato durante la ejecución

B. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

Puede haber variantes: **NO**

Puede haber mejoras: **SÍ**

La contemplada al punto 2 de la cláusula N del cuadro de características de este pliego.

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación sin IVA:	109.090,91 €
I.V.A.:	22.909,09 €
Presupuesto total:	132.000,00 €

El precio mensual máximo por vehículo es de 1.100 € con IVA.

A todos los efectos se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Calculado conforme determinan el artículo 101 LCSP, en los siguientes apartados 1 a), 2 a) y 7: tomando el importe total, sin IVA, correspondiente a la duración, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado en el momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato: 109.090,91 €



E. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

El presupuesto base de licitación, estimando el inicio de la ejecución para el 1 de octubre de 2024, queda distribuido de la siguiente manera:

Clave presupuestaria	Anualidad	Importe (€)
02.05.9210.204	2024	4.400
	2025	26.400
	2026	26.400
	2027	26.400
	2028	26.400
	2029	22.000

TRAMITACIÓN ANTICIPADA: NO

F. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de duración total: 5 años a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, y no antes del 1 de octubre de 2024.

G. PRÓRROGA DEL CONTRATO

NO

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio, debido a incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato, el órgano de contratación de este contrato podrá acordar de forma expresa que este continúe vigente obligatoriamente hasta el momento en que se formalice un nuevo contrato, por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Las razones de interés público en la prolongación de la vigencia del contrato se fundamentan en la necesidad de la continuidad en la prestación de los suministros en aras de asegurar el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

H. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

I. GARANTÍA PROVISIONAL

Procede constituir garantía provisional: NO

J. GARANTÍA DEFINITIVA

Procede garantía definitiva: **SÍ**

La cuantía será la correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA.

Podrá constituirse mediante retención en el precio: **NO**

La acreditación de su constitución podrá hacerse mediante medios electrónicos: **SÍ**

Cuando se adjudique el contrato a una oferta inicialmente considerada anormalmente baja, se exigirá mediante resolución motivada, una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, excluido IVA.

K. MESA DE CONTRATACIÓN

SI

L. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

L.1. Solvencia económica y financiera

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia económica quedará acreditada mediante certificación o nota informativa de las cuentas anuales expedida por el registrador mercantil y documentación similar que acredite el depósito en el registro oficial.

L.2. Solvencia técnica o profesional

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos



obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros efectuados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

L.3. Determinación de los criterios de selección de las empresas.

- El requisito mínimo de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos (una vez y media el valor anual medio del contrato):

Valor anual medio (€)	Solvencia económica y financiera (€)
21.818,81	32.727,27

- El requisito mínimo de la solvencia técnica o profesional será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a (70% de la anualidad media del contrato):

Valor anual medio (€)	Solvencia técnica o profesional (€)
21.818,81	15.272,73

L.4. Solvencia exigible a empresas de nueva creación:

- Cuando la empresa contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia se podrá acreditar por los medios anteriormente señalados.
O bien, en el caso de la solvencia económica y financiera, por un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente, o por cuantía superior, al valor estimado del contrato, y en el caso de la solvencia técnica o profesional, mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, y en particular, el catálogo en el que figure una descripción de las características generales y a las características técnicas y equipamiento, con fotografías de los vehículos a suministrar.

L.5. Habilitación profesional.

No se establece.

L.6. Medios de adscripción:

- La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar la disposición de una delegación en Cantabria y un taller oficial de la marca correspondiente en un radio no superior a 30 kilómetros de la sede de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, sita en la C/ Peña Herbosa nº 29 de Santander, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4.2 y 5 del PPT.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar que dispone de la



delegación en Cantabria mediante contrato de compraventa del local, contrato de arrendamiento, acta notarial que certifique la disponibilidad de estas instalaciones. o cualquier otro medio admitido en derecho.

Asimismo, deberá acreditar disponer de un taller oficial mediante acuerdo con la marca para distribuir sus vehículos o mediante cualquier otra prueba admisible en Derecho.

M. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La presentación de ofertas se realizará en SOBRE ÚNICO, según se establece en el artículo 159.4 c) y d) de la LCSP, que contendrá la siguiente documentación:

- **Anexo I.A.:** Modelo de presentación de oferta económica.
- **Anexo I.B.:** Modelo de presentación de oferta de mejora, en su caso, sobre el contenido mínimo del pliego de prescripciones técnicas según el apartado N.2 de este pliego.
- **Anexo II:** Modelo de declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente sobre personalidad jurídica, capacidad para contratar con la Administración, solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en este Pliego, y que no se halla incurso en prohibición de contratar, al momento de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- **Documentación técnica** (fichas de características técnicas) de los vehículos ofertados a efectos de comprobación de los requisitos técnicos fijados en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas.

En caso que la ficha técnica sea incompleta o no contenga la información necesaria para comprobar el cumplimiento del PPT, se podrá requerir a la empresa licitadora información complementaria.

La falta de aportación de la correspondiente ficha técnica será causa de exclusión de la licitación.

La documentación técnica aportada será objeto de informe por el Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas a los efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, excluyendo a aquellas empresas licitadoras cuyas ofertas no cumplan las especificaciones técnicas, notificando a dichas empresas licitadoras dicha exclusión, procediendo posteriormente a la valoración de las ofertas que cumplan las especificaciones técnicas, con arreglo a los criterios de adjudicación contemplados en el pliego.

- **Anexo IV:** Modelo de declaración de compromiso de adscripción de medios.

De acuerdo con el artículo 140.1 e) de la LCSP, cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas

también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos (artículo 140.1 c) de la LCSP).

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 159.4 c) de la LCSP se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

➤ **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.** - Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los que se detallan seguidamente:

1. Precio de la oferta, hasta un máximo de 80 puntos.

Se valorará con 80 puntos la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del pliego de prescripciones técnicas.

Las demás ofertas se valorarán proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de estas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 80 \text{ Pm}/P$$

V= valor de los puntos de la oferta.

P= precio de la oferta en euros.

Pm= precio de la oferta más baja en euros.

2. Mejoras aportadas en el vehículo sobre las condiciones técnicas mínimas exigidas en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 10 puntos.



la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

De persistir el empate:

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

De persistir el empate:

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Y, de persistir el empate:

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

O. LUGAR DE ENTREGA O REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO

O.1. Lugar y forma de entrega: en la sede de la empresa adjudicataria.

O.2. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar fijado serán de cuenta de la empresa contratista.

O.3. Los vehículos se entregarán matriculados.

O.4. Los vehículos se entregarán con toda la documentación legalmente exigida en el apartado 4.1 del PPT.

P. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y PAGO DEL CONTRATO.

P.1. Presentación de facturas:

- **Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:** Intervención General
- **Destinatario de la factura:** Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana
- **Registro:**
Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE)
Dirección electrónica: <https://face.gob.es/es/>

En la factura se deberán indicar los siguientes códigos:

Código Oficina Contable (Área de Contabilidad y Gestión Contable): **A06004135**

Código Unidad Tramitadora (Servicio de Administración General): **A06004233**

Código Órgano Gestor (Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana): **A06029676**

Estos datos deberán constar en la factura que se presentará en el plazo de treinta (30) días.

límites que se fijan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Los subcontratos tendrán naturaleza privada y los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

De conformidad con el artículo 217 de la Ley Contratos del Sector Público, el órgano de contratación comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato del siguiente modo:

- El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante junto con cada factura que sirva de base a la correspondiente certificación o documento de pago equivalente, una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Asimismo, deberá aportar, como justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas y suministradores, una declaración responsable sobre el abono a aquellos de las cantidades pactadas en los subcontratos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

R. PLAZO DE GARANTÍA

Procede definir plazo de garantía: **NO**

No procede la determinación de un periodo de garantía, pues el uso de los vehículos está garantizado por la contratación de un seguro y la obligación por parte de la empresa contratista de proceder a un mantenimiento y reparación de averías.

S. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de



que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.

6. La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.
7. La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos de las personas LGTBI –en referencia a los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales- sin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.
8. La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, y en relación con el objeto del contrato, medidas destinadas a aplicar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.
9. El incumplimiento de estas obligaciones sociales por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Modificaciones previstas: **NO**

Sin perjuicio de lo establecido en los supuestos del artículo 205 de la LCSP.

U. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

1. Por el incumplimiento del plazo máximo establecido para la entrega de los vehículos nuevos (apartado 4.1 PPT) se impondrá una penalidad de 500 € por día de retraso.
2. Por el incumplimiento del plazo máximo establecido para la sustitución de un vehículo, en caso de avería, accidente o revisión que suponga su inmovilización (apartado 5 PPT) se impondrá una penalidad de 100 € por hora hábil de retraso.
3. Por el incumplimiento del plazo máximo establecido para la puesta a disposición de un vehículo nuevo, en caso de no se haya logrado reparar el vehículo original (apartado 6 PPT), se impondrá una penalidad de 500 € por día de retraso.
4. El incumplimiento de obligaciones de subcontratación, cláusula Q:
 - Por incumplimiento de la obligación de la presentación junto con cada factura de la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato: 5% del precio del contrato sin IVA.



- Por incumplimiento de la obligación de la presentación junto con cada factura de la declaración responsable sobre el abono a los subcontratistas y suministradores de las cantidades pactadas en los subcontratos dentro de los plazos del pago legalmente establecidos: 5% del precio del contrato sin IVA.
- 5. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista relativas a las condiciones de ejecución del contrato de carácter medioambiental establecidas la cláusula X, determinará la imposición a la empresa contratista de una penalidad del 5% del precio del contrato sin IVA.
- 6. En el caso de falseamiento de datos relativos a cláusulas sociales contempladas con este carácter en la cláusula X de este pliego, o de su incumplimiento, se impondrá a la empresa contratista una penalidad del 5% del precio del contrato sin IVA.
- 7. En el supuesto de que, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación, quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrán penalidades de 5% del precio del contrato sin IVA, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.
- 8. La cuantía de las penalidades contempladas en la cláusula U, no podrá ser superior, individualmente, al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, procediéndose, en su caso, a su resolución.

V. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de la adscripción de los medios a la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato por considerarse una obligación de carácter esencial.

La acumulación de penalidades, cuando el conjunto de las mismas supere el 50 por ciento del precio del contrato, sin IVA, será también causa de resolución del contrato.

Además, en aplicación del artículo 18 del Decreto 75/2019 de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en relación a la prevención de riesgos laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato y a la subcontratación.
2. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la documentación contractual.
3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos del respectivo procedimiento de contratación.
4. El incumplimiento del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocupe



en la ejecución del contrato.

5. La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista.
6. La falta de veracidad en la información entregada por el órgano de contratación relativa a los datos sobre la subrogación del personal.

W. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

– **Documentos que revisten carácter contractual:**

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Los cuadros de precios.
- La Resolución de Adjudicación.
- El documento de formalización.

– **Posibilidad de cesión del contrato: NO**

X. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.

Para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados y la realización de buenas prácticas medioambientales durante la ejecución del contrato, la empresa contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El taller en el que se realizarán labores de mantenimiento y/o reparación de los vehículos deberán así mismo contar con un contrato o acuerdo de colaboración con un gestor autorizado de residuos que gestione la eliminación de aceites lubricantes y neumáticos usados.

La empresa contratista deberá aportar en los 10 días posteriores a la formalización, el contrato o acuerdo de colaboración que tenga suscrito el taller con un gestor autorizado de residuos.

En cada sustitución de neumáticos la empresa contratista tendrá que aportar certificado de calificación de eficiencia energética.

Condiciones especiales de ejecución de carácter social

En virtud del Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se incluyen, como condición especial de ejecución y cumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria, las obligaciones de:





1. Velar porque en la ejecución del contrato todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo relativas al cumplimiento del derecho laboral, al fomento de la oportunidad de trabajo decente y de la mejora de la protección social.

2. Presentar, en el caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración del plan de igualdad entre hombres y mujeres, tendrá que presentar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.

Las medidas, acordes con el objeto del contrato y la legislación vigente en esta materia, podrán consistir en realización de actividades de sensibilización y formación sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres, en igualdad, perspectiva de género, lenguaje inclusivo, no sexista, ni androcentrista y sobre micromachismos.

3. La empresa adjudicataria aportará en el plazo 15 días posteriores a la fecha de formalización del contrato una declaración responsable sobre las medidas aplicables en la ejecución del contrato para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI, tanto si es el caso entre el personal que ejecuta el contrato como entre las personas destinatarias de la prestación.

Las medidas, acordes con el objeto del contrato y la legislación vigente en esta materia, podrán consistir en formación en contenidos relacionados con las discriminaciones que pueden sufrir las personas LGTBI y en el conocimiento de la diversidad con respecto a la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género.

Estas condiciones serán supervisadas por la persona responsable del contrato.

Y. OTRAS OBSERVACIONES

NO

Z. PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

AA. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (Perfil de contratante)

Internet: <http://www.cantabria.es>
<https://contrataciondelestado.es> Plataforma de Contratación del Sector Público

BB. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las solicitudes de información o documentación deberán presentarse al menos 12 días antes del



transcurso del plazo de presentación de proposiciones, para que la Administración pueda facilitarla en el plazo que exige el artículo 138 de la LCSP que es de seis (6) (4 si está declarado de urgencia) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante a efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

CC. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I.A	Modelo de presentación de oferta económica
ANEXO I.B	Modelo de presentación de oferta de mejora
ANEXO II	Modelo de declaración responsable a los efectos de lo previsto en el artículo 159.4 c) de la LCSP
ANEXO III	Modelo de aval
ANEXO IV	Modelo de declaración de compromiso de adscripción de medios



II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS

1. Este contrato tiene carácter administrativo y se registrará por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado. Igualmente, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
2. Será de aplicación el régimen de recursos administrativos previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. En caso de discrepancias entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.
5. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si alguno de los intervinientes en el presente contrato incurriera en alguno de los supuestos del apartado 2 del citado artículo, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, quién resolverá lo procedente. En concreto, los posibles motivos de abstención son:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Además, a quien se encuentre en alguna de esas situaciones, los órganos superiores o el superior jerárquico, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda y los interesados podrán presentar en cualquier momento del procedimiento un escrito de recusación de los miembros del personal o autoridades,





expresando los motivos en los que se funda para que se analice de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2. MODALIDAD CONTRACTUAL

1. La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto simplificado, tal y como se regula en el artículo 159 de la LCSP, constando justificación razonada en el expediente.
2. Para su utilización deberán cumplirse las condiciones siguientes:
 - a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 143.000 euros en el caso de contratos de suministro.
 - b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total.
3. En el procedimiento abierto simplificado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

A.- Normas generales

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, o aquellas otras que establezca la legislación vigente, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- d) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia, provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- e) No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la LCSP con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 de la LCSP, o aquellas otras que establezca la legislación vigente.





No podrán contratar con los órganos de contratación del sector público autonómico, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o aquellas otras que establezca la legislación vigente en la materia.

- f) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Libro registro de contratistas de obras, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la fecha final de presentación de ofertas.

Excepcionalmente será posible la presentación de ofertas a la licitación en un procedimiento abierto simplificado en cualquiera de sus modalidades, aunque no exista inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Libro registro de contratistas de obras, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando se incorpore al expediente un informe técnico de los servicios del órgano de contratación en el que se justifique la existencia de una limitación de la competencia al no contar el sector de que se trate, con suficientes licitadores inscritos en el Registro de Contratistas.

B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar

- a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 69 LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:

- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
- A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Será necesario, en todo caso, para proceder a la acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación.
- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas previstas en el apartado 9 del artículo 69 de la LCSP.
- b) Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Justificar, junto con la documentación que presenten, mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

4. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR

4.1.- Lugar, plazo y forma de presentación

- a) La licitación será electrónica.



Los licitadores deberán presentar sus proposiciones y demás documentación que le sea requerida durante la licitación, necesaria y únicamente, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, salvo en las licitaciones cuya forma de presentación sea “manual” o “manual y/o electrónica”, circunstancia que constará expresamente en el anuncio de la licitación.

Por lo tanto, en las licitaciones íntegramente electrónicas, únicamente serán admitidas las proposiciones y demás documentación requerida a los licitadores/interesados durante todo el procedimiento de licitación que hayan sido presentadas en plazo a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. No será admitida aquella documentación que no sea presentada a través de los medios descritos y, en consecuencia, no se considerará cumplimentado el trámite por el licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. En caso de doble presentación de ofertas por parte de un licitador, se abrirá únicamente la última oferta presentada.

Si el licitador está licitando a varios lotes y, aun habiendo seguido todas las indicaciones de Plataforma para reducir el tamaño, continúa teniendo dificultades para preparar o enviar su oferta, podrá efectuar varias presentaciones en función de los lotes a los que se presente, debiendo ponerlo en conocimiento del Servicio de Contratación y Compras antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas, con la explicación de los motivos por los que se efectúan varias presentaciones, para su examen y valoración por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas. Si no se advierte al Servicio de Contratación y Compras de esta circunstancia antes de la apertura de las ofertas, se considerará como doble presentación y se abrirá únicamente la última oferta presentada.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- b) De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, las notificaciones se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los plazos se computarán desde la fecha del envío de la misma o del aviso de la notificación.
- c) El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y contendrá los siguientes archivos electrónicos:

Sobre Único, que contendrá la siguiente documentación:

- a) **Anexo I.A. Modelo de presentación de oferta económica.**

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo I.A. a este pliego, en la que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan



conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

- b) **Anexo I.B. Modelo de presentación de oferta de mejora** (en su caso).
- c) **Anexo II. Modelo de declaración responsable a los efectos de lo previsto en el artículo 159.4c) de la Ley 9/2017.**

Modelo de declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente sobre personalidad jurídica, capacidad para contratar con la Administración, solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el presente Pliego, y que no se encuentra incurso en prohibición de contratar, al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De acuerdo con el artículo 140.1. e) de la LCSP, cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos (artículo 140.1 c) de la LCSP).

- d) **Documentación técnica** (fichas de características técnicas) del vehículo ofertado a efectos de comprobación de los requisitos técnicos fijados en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas.

En caso que la ficha técnica sea incompleta o no contenga la información necesaria para comprobar el cumplimiento del PPT, se podrá requerir a la empresa licitadora información complementaria

La falta de aportación de la correspondiente ficha técnica será causa de exclusión de la licitación.

- e) **Anexo IV. Modelo de declaración de compromiso de adscripción de medios.**

4.2.- Proceso electrónico de presentación de ofertas

Desde el perfil del contratante del Gobierno de Cantabria en la dirección web <https://www.cantabria.es/perfil-contratante>, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público empleada por este Gobierno Regional, ubicada en la dirección web <https://contrataciondelestado.es> donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación del Gobierno de Cantabria al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las comunicaciones y notificaciones referidas a la licitación, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la LCSP aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.





1. Condiciones legales de uso de la Plataforma de licitación del Sector Público

La plataforma de contratación del sector público, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como también los establecidos en el resto de la legislación básica estatal sobre seguridad de la información y protección de datos, garantizándose en todo momento que:

1. No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
2. Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde la Plataforma de licitación del Sector Público siendo de uso general y amplia implantación.
3. Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que solo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
4. La Plataforma permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
5. La Plataforma de Contratación del Sector Público garantiza, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares, la admisión de los formatos de ficheros considerados como estándares en la referida norma técnica, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
6. La Plataforma incorpora la posibilidad legal de los licitadores de utilizar el instrumento de la “huella electrónica”, establecida en la Disposición adicional 16ª.1 h) de la LCSP. En este caso, el licitador deberá presentar la oferta en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma de licitación del sector público en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

2. Requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma

Los requisitos técnicos básicos para el acceso y utilización de la plataforma de licitación son: conexión a Internet, cualquier clase de navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de v1.8) y certificado electrónico reconocido. Para mayor información sobre estos requisitos pueden acceder al apartado 2.2 de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas, descargable desde <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>.



3. Proceso de acceso a la plataforma de licitación del sector público

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones, comunicaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la plataforma de licitación del sector público, los licitadores que no estén dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrar>.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el mcontrataciondelestado@minhfp.es.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de contratación electrónica, tal y como se indica en el presente pliego, se deberá continuar cumplimentando los pasos que se describen en las Guías de “navegación” y la de “Servicios de Licitación electrónica: preparación y presentación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien deberán acudir al servicio de asistencia licitacionE@minhap.es.

4. Requisitos para la manifestación de voluntad de los licitadores

Todos los actos y manifestaciones de voluntad de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato se realizarán mediante una firma electrónica avanzada cualificada que es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación, incluido en la correspondiente TSL y reconocidos por cualquier estado europeo) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

La plataforma de contratación del sector público, solo permite firmar documentos y sobres con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma, por ello, los licitadores deberán de comprobar de forma inmediata si sus certificados se encuentran entre los admitidos por la citada plataforma.

En el caso de que un licitador no dispusiera de un certificado compatible con la plataforma, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Contratación y Compras del Gobierno de Cantabria en el teléfono 942207121 o en la dirección de correo electrónico: certificadodefirma-plataformadecontratacion@cantabria.es, para que de forma gratuita y previa a la finalización del plazo de presentación de ofertas, esta administración les facilite un certificado de firma compatible con los admitidos por la plataforma @firma.

5. Régimen de incidencias por interrupciones e incidencias técnicas de la plataforma de contratación del sector público

- a) En el supuesto de que se produzcan interrupciones técnicas, por mantenimiento técnico u operativo o bien, por caída del sistema, en el funcionamiento de la plataforma de contratación del sector público, tras informe de los servicios técnicos responsables de la plataforma, se informará de dicha circunstancia en el perfil del contratante y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ante este tipo de supuestos de interrupción técnica del





sistema, se prorrogará el plazo de presentación de ofertas por un periodo, como mínimo, equivalente a aquél en el que la plataforma haya estado fuera de funcionamiento. Dicha prórroga será debidamente publicada en el perfil del contratante y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- b) Se podrán rechazar los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad de los sistemas de información. En tal caso se informará de ello a la persona física o jurídica mediante comunicación electrónica por medio de la plataforma de contratación del sector público.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación y que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), o acredite haber presentado la solicitud de inscripción, junto con la documentación preceptiva para ello, de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas de acuerdo con el art. 159.4.a) LCSP, para que aporte en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

1. La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
2. La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica o profesional, exigida en el pliego. De conformidad con lo establecido en el artículo 87 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.
3. Deberá aportar, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76. 2 de la LCSP, exigida en el pliego.
4. Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social para contratar con las Administraciones, todas ellas mediante el certificado de modelo para contratar con las Administraciones Públicas, salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, en cuyo caso serán emitidas directamente por la Administración.
5. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Anexo I. 1 b) del Decreto 75/2019, de los requisitos y condiciones a cumplir en aplicación del Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de declaraciones responsables, certificaciones o documentos equivalentes, de acuerdo con aquellos aceptados por la normativa vigente.
6. Cualquier otra documentación que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores, entre la que se puede encontrar:





- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:
 - o Personas físicas: Documento Nacional de Identidad, salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente.
 - o Personas jurídicas: Escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - o Uniones de empresarios: Documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
 - o Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad, salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurre, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El poder deberá estar declarado bastante por el Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

EMPRESAS EXTRANJERAS:

Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación anterior:

1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (Anexo II del PCAP).
- Para los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están





establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato. (apostilla notarial poderes del representante).

- Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica-financiera y técnica, conforme a los artículos 87 y 88 LCSP.

- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.

- Sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 84.3 de la LCSP y de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 párrafos segundo y tercero).

6. MESA DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil del contratante.
2. La Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
3. En los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la Mesa procederá a la apertura del sobre único o archivo electrónico previa convocatoria pública al efecto, y evaluará, en todo caso, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.



De conformidad con el art. 157 LCSP, el acto de apertura de los sobres no se realizará en acto público, ya que la licitación se efectúa íntegramente por medios electrónicos.

4. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos, la Mesa concederá para efectuarla un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la apertura del Sobre único.

Una vez subsanada, en su caso, la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos, la Mesa de contratación solicitará informe al Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas sobre el cumplimiento de la documentación técnica presentada por las empresas licitadoras de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, excluyendo a aquellas empresas licitadoras cuyas ofertas no cumplan las especificaciones técnicas, notificando a dichas empresas licitadoras dicha exclusión, procediendo posteriormente a la valoración de las ofertas que cumplan las especificaciones técnicas, con arreglo a los criterios de adjudicación contemplados en el pliego.

En caso que la documentación técnica sea incompleta o no contenga la información necesaria para comprobar el cumplimiento del PPT, se podrá requerir a la empresa licitadora información complementaria.

La falta de aportación de la correspondiente ficha técnica será causa de exclusión de la licitación.

6. En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete (7) días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Una vez efectuada la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor, se procederá a la apertura del sobre que contenga la oferta evaluable mediante criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

7. Tras dicho acto público, la Mesa procederá a:
 - 7.1. Previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
 - 7.2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
 - 7.3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición de contratar.
8. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa realizadas las actuaciones recogidas en el apartado 6 anterior, seguirá el procedimiento previsto en el citado



artículo, si bien el plazo máximo de justificación de su oferta será de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

7. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación y Compras requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete (7) días hábiles y siempre que resulte exigible, presente la documentación acreditativa del artículo 140 LCSP y constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. Si la Mesa no hubiera podido comprobar la inscripción en el ROLECSP, también se le requerirá para que justifique que ha realizado la solicitud de inscripción antes de la fecha final de presentación de las ofertas de la licitación.
2. Si el licitador no presentara la documentación, no subsanara, o si lo hace fuera del plazo otorgado al efecto, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta procediéndose a recabar la misma documentación exigida, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si el licitador presentara la documentación en el plazo señalado, pero la misma se presentará incompleta o con defectos subsanables, la Mesa de Contratación deberá otorgar a este licitador, plazo de subsanación de tres (3) días hábiles.

3. Para depositar un aval o seguro de caución en **formato electrónico** en el Servicio de Pagos y Valores, debe hacerse a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Cantabria, en el enlace <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, accediendo con certificado electrónico. Allí, dentro de las "Solicitudes con plazo de presentación abierto", se seleccionará "Procedimientos" y en el buscador "¿Quién tramita?" pinchar en el botón "Seleccione" para abrir el desplegable y seleccionar "Servicio de pagos y valores", sin que sea necesario seleccionar ningún valor del desplegable "Subtipo Procedimiento", pulsar en el botón "Buscar", y dentro del Procedimiento "Depósito de aval o seguro de caución", pinchar en "Presentar", y seguido "Iniciar Presentación" completando todos los campos obligatorios, y guardar la solicitud. Para adjuntar el aval o seguro electrónico, debe pinchar en "Documentos" y adjuntar el documento firmado electrónicamente. Una vez hecho esto, debe firmar la solicitud con el certificado electrónico en el botón "Firmar Solicitud" y después seleccionar "Continuar presentación" y "PRESENTAR". Recibirá un resguardo con el número de registro de entrada de su solicitud.

Una vez recibida en el Servicio de Pagos y Valores, y realizados los trámites correspondientes, recibirá el resguardo de garantía del aval o seguro de caución a través de la **Carpeta Ciudadana**, que deberá remitir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público junto con el resto de la documentación que se le haya requerido de conformidad con el apartado 5, "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR". En el caso de no presentar la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se tendrá por no presentada la misma y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



Para cualquier duda sobre el procedimiento de presentación electrónica de avales o seguros de caución, puede consultar en la dirección de correo electrónico dgtesoreria@cantabria.es o en los teléfonos 942208693, 942207512 y 942208250.

- Presentada la garantía definitiva, y previa fiscalización cuando resulte preceptiva, se procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

De conformidad con la D.A. 15.ª de la LCSP, las notificaciones se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los plazos se computarán desde la fecha del envío de la misma o del aviso de la notificación.

8. PLAZO DE ADJUDICACIÓN

- Quando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- Quando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

- Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición



9. GARANTÍAS PROVISIONALES.

1. La garantía provisional, caso de haberse exigido su constitución, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.
2. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.
3. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.
2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.
4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

IV.- FORMALIZACIÓN

11. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfecciona con su formalización y deberá cumplimentarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los



correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP
3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153.6 de la LCSP

12. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN A LOS INTERESADOS Y REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

1. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.
2. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (art. 109.3 LCSP)
3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP y demás que resulten de aplicación, y será devuelta de conformidad con lo previsto en el art. 111 LCSP.
4. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.
5. Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

V.- EFECTOS DEL CONTRATO

13. ENTREGA Y RECEPCIÓN



1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
2. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
3. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
4. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

14. GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

1. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
2. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

15. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
4. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN



Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. (artículo 190 LCSP)

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

- a) En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior deberá darse audiencia al contratista.
- b) Los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.
- c) No obstante, lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado en los casos de:
 - La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.
 - Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

17. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos y porcentaje previstos, cuando así se haya establecido, en el cuadro de características específicas del contrato de este Pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.





ANEXO I.A
MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

D./D^a..... con D.N.I. vecino de provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm., CP....., (teléfono, fax, dirección de correo electrónico) actuando en nombre propio o como representante de la empresa con domicilio, calle, n.º, CP....., N.I.F., D.N.I. o documento que lo sustituya n.º....., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación de **SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS HÍBRIDOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA** manifiesta que se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, de acuerdo con las condiciones ofertadas siguientes:

1. Precio de la oferta

		A	B	C	D
Cuota fija mensual por vehículo sin IVA	Cuota fija mensual por vehículo con IVA	Cuota fija mensual sin IVA	Precio total sin IVA (A x 2 vehículos x 60 meses)	IVA	Precio total con IVA (B+C)
909,09 €	1.100 €				

2. Abono al Gobierno de Cantabria por los kilómetros realizados de menos dentro del plazo de duración del contrato

Precio por kilómetro no consumido en relación a los 40.000 kms anuales (apartado 4.3 PPT)	Importe sin IVA	IVA	Importe total

3. Cargo al Gobierno de Cantabria por los kilómetros realizados de más dentro del plazo de duración del contrato

Precio por kilómetro adicional presentado que exceda de los 40.000 kms anuales (apartado 4.3 PPT)	Importe sin IVA	IVA	Importe total

Todos los precios deberán ser ofertados; en caso contrario, la oferta no será objeto de valoración y la empresa licitadora quedará excluida.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO I.B
MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA DE MEJORA

D./D^a, con DNI,
vecino de calle/plaza, nº....., en nombre propio o en
nombre y representación de, CIF,
con domicilio en calle/plaza, nº.....,
enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, y de las condiciones y requisitos que
se exigen para la adjudicación del contrato, **SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS HÍBRIDOS O HÍBRIDOS
ENCHUFABLES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

se compromete, en nombre (1),

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa)

**Mejoras aportadas sobre las condiciones técnicas mínimas exigidas en el punto 3 del pliego de
prescripciones técnicas**

Aumento de autonomía eléctrica	Nº de km de aumento <input type="text"/>
--------------------------------	---

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.4c) DE LA LEY 9/2017, DE 8 NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Denominación del contrato que se licita: SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS HÍBRIDOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

D./D^a, con domicilio en
provincia de, calle Nº
(Teléfono email:, fax) D.N.I. o documento que le sustituya,
....., en nombre propio, o en representación de la empresa
....., con NIF, según escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de,
D./D^a, en núm. de su
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

- 1.º- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.
- 2.º- Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.
- 3.º- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- 4.º- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, o aquellas otras que establezca la legislación vigente.
- 5.º- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6.º- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen el contrato, y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello; o, en su caso, están en posesión de la clasificación sustitutiva prevista en los mismos. En los supuestos del artículo 76.2 de la LCSP, se compromete a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
- 7.º- En los casos en que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se acreditará su disponibilidad mediante la presentación de compromiso de dichas empresas, previo requerimiento del poder adjudicador a tal efecto, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP. Se adjuntan junto a esta declaración responsable, las declaraciones responsables de cada una de las



empresas a las que se recurre para dar cumplimiento a los requisitos de solvencia exigidos en este Pliego, tal como preceptúa el artículo 140.1 c) de la LCSP.

8.º- En la empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de la Administración a que se refieren la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, Reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ni desempeñan cargos electos de los regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

9.º- Salvo declaración expresa en sentido contrario, se entenderá que los licitadores autorizan al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación para que proceda a realizar, en el caso de resultar seleccionado como oferta más ventajosa, las comprobaciones que resulten oportunas de los datos relativos a la comprobación y verificación de los datos de identidad y la situación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

10.º- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios electrónicos y, a tal efecto, se designa la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas por comparecencia en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y se comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:

NIF:

Sede Social:

Dirección de correo electrónico:

Persona de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos:

Fax:

11.º- A efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas, manifiesta:

* Marcar lo que proceda

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relacionan a continuación:

y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo siguientes:

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relaciona a continuación:

y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.





Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.

12.º- Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

13.º- Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal (márquese lo que proceda):

SI NO

En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como designar representante de la UTE:

.....,
asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal y responder solidariamente de las obligaciones contraídas, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.

14.º- Que la empresa a la que represento es un PYME: SI NO
(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).

15.º- Que la empresa a la que represento es de nueva creación: SÍ NO

16.º- A efectos de lo establecido en el artículo 159 LCSP, en relación con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que se encuentra inscrita o en trámite de inscripción en el mismo, para lo cual ha aportado la documentación preceptiva y no ha recibido requerimiento de subsanación:

SI NO

17.º- Que tiene 50 o más trabajadores:

SI NO

En caso afirmativo, declara:

a) Que dispone de un Plan de Igualdad entre hombres y mujeres:

SI NO

b) Que al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad:

SI NO

c) Que está exento de esta última obligación de acuerdo con la Autoridad laboral al haberse adoptado medidas alternativas a tenor de lo establecido en el art. 42 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre:

SI NO

Indicar las medidas adoptadas:



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Secretaría General

18.º- Que incurre en doble financiación:

SI NO

En caso afirmativo, le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado:

SI NO

19.º- Que, tratándose de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

20.º- Que incorpora la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje, de discriminación de las personas por cualquier motivo y de su imagen.

21.º- Que cumple con las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante Gobierno de Cantabria, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Gobierno de Cantabria, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Gobierno de Cantabria.

El presente aval estará en vigor hasta que el Gobierno de Cantabria autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

NOTA.- El aval deberá ser bastateado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.



ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/D^a, vecino de provincia de
....., con domicilio en núm. (en caso de actuar en
representación) como apoderado de con domicilio en
..... calle núm. C.I.F. o D.N.I. o documento
que los sustituya núm.....

DECLARA:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato de **SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS HÍBRIDOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**, como mínimo, los medios detallados en la cláusula L.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha y firma)

